

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y delegaciones genéricas y especiales.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 1301/2019, de 4 de julio, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, Delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y en las Concejalías Genéricas de Área y Especiales para determinados servicios, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local, además de la titular de la Alcaldía que ejercerá su presidencia, a los siguientes concejales y concejales del Ayuntamiento:

D. Josep Val Cuevas

Dª. Beatriz Jiménez Jiménez

D. Rafael Gadea Merino

Dª. María Isabel Albalat Asensi

D. Vicent Ciscar Chisbert

D. Alejandro Sánchez Tarazona

SEGUNDO.- Se nombran para el desempeño de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes concejales y concejales:

Primera Teniente de Alcaldía: Dª. María Isabel Albalat Asensi

Segundo Teniente de Alcaldía: D. Josep Val Cuevas

Tercer Teniente de Alcaldía: D. Vicent Ciscar Chisbert

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno.

- Aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística competencia de la Alcaldía.

- Facultades que confiere la legislación urbanística y medio ambiental para aprobar los informes ambiental y territorial estratégico de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, cuando la legislación sectorial establezca que la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento.

- Otorgar las licencias de actividades calificadas, de actividades recreativas, de obras mayores y demolición, así como los expedientes de declaración de ruina.

- Aprobar las sanciones por infracciones urbanísticas.

- Aprobar los padrones de toda clase de tributos, tasas y precios públicos y fijar los periodos de cobro.

- Autorizar y disponer gastos en general (Fases A y sucesivas) en cuantía igual o superior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia de la alcaldesa y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa aplicable. A excepción de la aprobación de las facturas y de las certificaciones de obras (fases O y P) de cualquier cuantía, que corresponden al miembro de la Corporación a quien correspondan las funciones del Área de Hacienda y Administración General.

- Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos (Fases A y D) de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privados, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 5.000 euros sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación.

- Devolver las garantías y las fianzas por obras de urbanización o de cualquier actuación urbanística.

- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Competencia de la Alcaldía para autorizar la ocupación de espacios públicos para la celebración de festejos taurinos tradicionales “Bous al Carrer” en los casos en que corresponda y previa petición de las entidades organizadoras.

CUARTO.- Se confieren las siguientes delegaciones genéricas por Áreas Municipales, teniendo dichas áreas a efectos de este Decreto la denominación y atribución de materias que se indican:

4.1.- ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD: D. JOSEP VAL CUEVAS.

- Planeamiento Urbanístico (Plan General de Ordenación Urbana y el resto de instrumentos de ordenación Urbanística).

- Ordenanzas y reglamentos de servicios públicos de índole técnica (ordenanza general de construcción, transportes públicos, alumbrado público, alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro de agua para consumo, contaminación ambiental, residuos sólidos urbanos y su tratamiento, limpieza viaria, catálogo de edificios históricos, arbolado, energías alternativas, etc.).

- Gestión Urbanística (Programas de Actuación Integrada, reparcelaciones, proyectos de urbanización y de obras, expropiaciones y el resto de instrumentos de gestión urbanística legalmente establecidos, así como tramitación de la contratación, seguimiento y control de obras y servicios públicos municipales de índole técnica, excepto asuntos que estén encomendados al departamento de Contratación o que se gestionan por la empresa pública de servicios).

- Disciplina Urbanística y Medioambiental (licencias de obras, declaraciones, autorizaciones y licencias ambientales, licencias de apertura de establecimientos y otras actividades, licencias de parcelación, otros instrumentos de policía urbanística y medioambiental para el control de las actividades privadas y públicas, órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornamento, infracciones y sanciones urbanísticas y medioambientales, exceptuadas las relativas a las Ordenanzas de Convivencia, Mercados, Cementerios y de Salud Pública y Sanidad).

- Relaciones agrarias y huertos urbanos.

- Mobiliario urbano, conservación de calles y caminos, parques y jardines.

- Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).

- Vivienda, Medio Ambiente y Calidad de Vida, crecimiento sostenible de la población.

- Patrimonio Municipal de Suelo.

- Servicios de control de plagas y recogida de animales.

4.2.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL: Se atribuye directamente a la Sra. Alcaldesa Dª. ISABEL MARTÍN GÓMEZ.

A) HACIENDA

- Presupuestos y Contabilidad municipal, cuentas generales y el resto de carácter económico, liquidación del presupuesto, intervención de ingresos y gastos, balances e inventarios contables, control financiero, estudios económicos y financieros del Ayuntamiento y sus servicios, planes económicos y financieros del Ayuntamiento, planes de ajuste, información económica y contable a otras administraciones, miembros de la Corporación, entidades y particulares, relaciones con el Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas.

- Tesorería y caja municipal, cuentas bancarias, operaciones de crédito y de Tesorería, ingresos y gastos, tramitación, aprobación y realización de pagos, pagos de tributos y otros conceptos a otras administraciones, compensaciones de cobros y pagos, cajeros automáticos, constitución, depósito y devolución de avales y fianzas, gastos a justificar, anticipos de caja fija.

- Rentas, liquidaciones tributarias de todas clases, beneficios fiscales, padrones fiscales, gestión catastral, inspección de tributos, régimen sancionador tributario, recaudación de tributos en periodo voluntario y ejecutivo, calendario fiscal, aplazamientos.

- En materia de aprobación de gastos, se tendrá en cuenta el establecido en el apartado séptimo de este decreto.

B) DEPENDENCIA DE SECRETARÍA

- Fe pública administrativa, constancia de actas y acuerdos, registro general, archivo general administrativo, asesoramiento jurídico general, defensa en juicio, Secretaría de la Corporación y de los órganos colegiados municipales, Registro de intereses, peticiones de información de concejales y concejales y sindicatos, relaciones con el Síndico de Agravios, relaciones institucionales con otras administraciones, también con las mancomunidades, entidades metropolitanas y consorcios, sin perjuicio de las relaciones ordinarias de los

correspondientes servicios que están atribuidas a las dependencias competentes por razón de la materia, asuntos generales del Ayuntamiento.

C) DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN

- Tramitación de las contrataciones de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, concesión de obras públicas, contratos administrativos especiales y contratos privados del Ayuntamiento, en todas sus fases, incluidas las modificaciones contractuales, revisiones de precios, resolución de contratos y tramitación de incidencias y sanciones contractuales, excepto contrataciones y trámites que expresamente estén delegadas en otras dependencias y sin perjuicio de la redacción de los documentos técnicos contractuales que resulten precisos, que corresponderá al personal técnico de las dependencias las necesidades de las cuales se trate de satisfacer con el respectivo contrato, y del control del cumplimiento de las prestaciones contractuales, que también estará asignado a las dependencias competentes por la materia contractual que se trate.

D) AGENCIA DE PROMOCIÓN Y USO DEL VALENCIANO (AVIVA)

- Asesoramiento de cualquier duda en materia lingüística: revisión, corrección y traducción de documentación administrativa, textos de los medios de comunicación local, de las asociaciones y de los clubes deportivos, de los comercios, etc. Cursos de lengua en Paiporta. Subvenciones para el fomento y uso del valenciano.

4.3.- ÁREA DE INTERIOR Y PERSONAL: D. VICENT CISCAR CHISBERT.

A) DEPENDENCIA DE PERSONAL

- Plantilla de empleadas y empleados públicos municipales, Relación de Puestos de Trabajo, determinación de retribuciones, ayudas sociales, instrumentos de ordenación de las empleadas y empleados públicos municipales, Mesa de Negociación, relaciones con los sindicatos de las empleadas y empleados municipales, selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, nombramiento de personal interino, eventual y directivo, contratos laborales, promoción de las empleadas y empleados públicos, premios y recompensas, procedimientos disciplinarios, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, jubilaciones, excedencias y tramitación de situaciones administrativas, formación y archivo de los expedientes personales.

- Nóminas, calendario y jornada laboral, control de presencia y de rendimiento, gratificaciones y complementos de productividad, vacaciones, permisos y licencias, bajas laborales por dolencia común y por accidente de trabajo, anticipos reintegrables, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones IRPF, descuentos cuotas sindicales, embargos de salarios.

B) DEPENDENCIA DE PATRIMONIO E INTERIOR

- Formación y mantenimiento del Inventario municipal de Bienes, adquisición, gestión, concesión, control y alienación de bienes municipales, gestión de seguros de cualquier clase (responsabilidad patrimonial, bienes, accidentes, defensa jurídica, vehículos, exposiciones, etc.), reclamaciones de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, reclamaciones por daños a bienes municipales, autorizaciones ocupación vía pública para acontecimientos y actos por entidades o particulares fuera de la semana de fiestas patronales, vados de vehículos, infracciones a ordenanzas municipales de naturaleza no tributaria ni urbanística.

- Estadística, Padrón de Habitantes, tablón de edictos, ocupación de vía pública con mesas y sillas (terrazas), cementerios, bodas civiles, parejas de hecho.

C) POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

- Seguridad pública y vigilancia general en la población, vigilancia de edificios municipales, custodia de autoridades municipales, control del tráfico, señalización del tráfico (semafórica, horizontal y vertical, estacionamientos, etc.), vigilancia y denuncia de infracciones y sanciones de las ordenanzas municipales y en materia de tráfico y circulación de vehículos, policía judicial cuando sean requeridos para esas funciones por los órganos judiciales competentes, vigilancia, control de seguridad y colaboración adecuada con su carácter de cuerpo de seguridad municipal en los acontecimientos y actividades en las vías y lugares públicos que se le encomienden, retirada de vehículos de la vía pública.

- Protección civil, agrupación de voluntarios, transporte sanitario.
- Extinción de incendios.

D) INNOVACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANÍA

- Unidad Integral de Atención al Ciudadano (Oficina UNICA).
- Informática. Administración electrónica.

4.4.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y SALUD PÚBLICA: D. RAFAEL GADEA MERINO.

A) ASISTENCIA SOCIAL

- Acción social, asistencia social, ayudas económicas, campañas de solidaridad, renta garantizada de ciudadanía, voluntariado social.
- Discapacidades, servicio de atención a personas con dependencia, servicio de ayuda a domicilio, tarjetas de aparcamiento.
- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo. Inmigración. Relaciones con el tercer sector. Voluntariado Social.

B) SANIDAD

- Sanidad y salud Pública, relaciones con las administraciones sanitarias, Centro de Salud, sanidad escolar y vacunaciones.
- Drogodependencia.

C) PERSONAS MAYORES

- Personas mayores, pensionistas, vacaciones sociales. Termalismo social. Teleasistencia. Hogar de la Tercera Edad.

D) IGUALDAD

- Mujer. Igualdad. Erradicación violencia de Género. Consejo de la Mujer. Políticas LGTBI. Erradicación homofobia y transfobia.

E) COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Tramitación de recursos sociales otras administraciones.

F) VIVIENDA

- Vivienda. Viviendas sociales. Oficina atención desahucios.

4.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO: SRA. BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

A) AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

- Agencia de Desarrollo Local. Emprendedoras y emprendedores, trabajadoras y trabajadores autónomos, asesoramiento a las empresas y fomento de la actividad empresarial. Polígonos industriales. Vive-ro de empresas.

B) AGENCIA DE COLOCACIÓN Y EMPLEO

- Agencia de Colocación. Intermediación y orientación laboral.
- Ocupación. Programas de formación para la ocupación y programa de fomento de ocupación. Ocupación juvenil. Servicio municipal de ocupación y formación. Subvenciones de ocupación. Talleres ocupacionales y de empleo.

C) COMERCIO Y CONSUMO

- Comercio. AFIC. Consumo. OMIC.
- Mercado municipal, mercado semanal.

4.6.- ÁREA DE CULTURA: Dª. MARÍA ISABEL ALBALAT ASENSI.

A) CULTURA

- Cultura, actividades culturales. Agrupaciones artísticas y culturales. Concursos y premios literarios y culturales. Promoción de la cultura.

B) DEPORTES

- Deportes. Actividades y acontecimientos deportivos. Escuelas deportivas municipales. Polideportivo municipal e instalaciones deportivas. Consell municipal de deporte. Deporte autóctono. Juegos deportivos escolares. Promoción y formación deportiva. Servicio municipal de deportes.

C) JUVENTUD

- Juventud. Asociacionismo juvenil. Punto de Información Juvenil. Servicio de la juventud. Consejo de la Juventud.

D) BIBLIOTECA

E) MUSEO DE LA RAJOLERIA

- Museo de la Rajolería. Exposiciones.

F) AUDITORIO

- Auditorio municipal. Música. Teatro. Cine.

G) FIESTAS

- Fiestas y actividades recreativas. Fallas. Fiestas populares y tradicionales.

4.7.- ÁREA DE EDUCACIÓN: D. ALEJANDRO SÁNCHEZ TARRAZONA.

A) CENTROS DE ENSEÑANZA

- Escuelas y centros de enseñanza. Actividades de centros escolares. Consejos Escolares municipal y de centros. Escolarización. Escuelas infantiles. Relaciones con los centros educativos. AMPAS. Cumplimiento de obligaciones municipales en materia de mantenimiento, suministros y conserjería de edificios educativos. AMPAS. Becas libros enseñanza.

B) CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (EPA)

C) GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL

QUINTO.- Conferir delegaciones especiales de la Alcaldía para la gestión de determinados servicios, con la denominación y atribuciones siguientes:

5.1.-DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE FIESTAS (ÁREA DE CULTURA): D. VICENT CISCAR CHISBERT.

- Fiestas y actividades recreativas. Fallas. Fiestas populares y tradicionales.

5.2.-DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (NO INTEGRADA EN NINGUNA ÁREA): Dª. ESTHER TORRIJOS ALONSO.

- Portal de Transparencia.

- Comunicación e Imagen. Boletín de Información Municipal.

- Participación Ciudadana. Proximidad. Registro municipal de entidades y asociaciones locales. Asociacionismo. Consultas populares. Presupuestos participativos. Foros de participación ciudadana.

5.3.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES (ÁREA DE CULTURA): Dª. MARÍA ÁNGELES VAL CANÓS.

A) JUVENTUD

- Juventud. Asociacionismo juvenil. Punto de Información Juvenil. Servicio de la juventud. Consell de la Juventud.

B) DEPORTES

- Deportes. Actividades y acontecimientos deportivos. Escuelas deportivas municipales. Polideportivo municipal e instalaciones deportivas. Consejo municipal de deporte. Deporte autóctono. Juegos deportivos escolares. Promoción y formación deportiva. Servicio municipal de deportes.

5.4.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE IGUALDAD (ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL): D. GUILLEM MONTORO LÓPEZ.

- Mujer. Igualdad. Erradicación Violencia de Género. Consejo de la Mujer. Políticas LGTBI. Erradicación homofobia y transfobia.

5.5.- DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE INNOVACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (ÁREA DE INTERIOR): Dª. MARÍA JESÚS LÓPEZ SANZ.

- Unidad Integral de Atención al Ciudadano (Oficina UNICA).

- Informática. Administración electrónica.

SEXTO.- Significar que las delegaciones genéricas comprenden todas las competencias de la Alcaldía en las materias incluidas en el área y en los términos más amplios posible, excepto aquellas indelegables legalmente y las que sean en su momento objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, y comprenden la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afectan terceros, incluso los recursos de reposición que se interpongan contra los mismos en todos los asuntos del área.

SÉPTIMO.- En materia de aprobación de gastos, se atribuyen a las diversas Concejalías delegadas de Área la aprobación de gastos en general (fases A y sucesivas), en particular subvenciones, de cuantía inferior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia de la alcaldesa y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa aplicable. A excepción de la aprobación de las facturas y de las certificaciones de obras (fases O y P) de cualquier cuantía, que corresponden al miembro de la Corporación a quien correspondan las funciones del Área de Hacienda y Administración General. Se establece también como peculiaridad de la delegación de la aprobación de gastos en las concejalías delegadas de área, la de que cuando se

trate de contratos menores se delega en dichas Concejalías de Área la aprobación de las fases A y D del gasto, siempre que sea menor de 5.000 euros sin IVA.

OCTAVO.- Señalar que las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros. El concejal o concejala que ostente una delegación genérica del área en que esté incluida la delegación especial tendrá la facultad de supervisar la actuación de quienes tengan una delegación especial para cometidos específicos.

NOVENO.- Indicar la posibilidad de la alcaldesa de avocar, modificar o revocar las delegaciones que de las atribuciones de su competencia efectúa en la presente resolución, con las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

DÉCIMO.- Trasladar debidamente la presente resolución a los concejales y concejalas a cuyo favor se realizan las delegaciones, así como a los servicios municipales afectados por la misma.

UNDÉCIMO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

DUODÉCIMO.- Determinar que esta resolución tendrá vigencia desde su fecha y hasta que la Alcaldía resuelva revocarla o modificarla.

DÉCIMOTERCERO.- Significar que las diferentes materias y servicios municipales que se mencionan en este Decreto de delegaciones están referidos tanto a las atribuciones de la Alcaldía referentes a competencias propias del Ayuntamiento como las que estén o puedan ser más adelante delegadas en el mismo, así como a las otras competencias que posea o pueda asumir la Corporación municipal de conformidad con los procedimientos y con cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

DECIMOCUARTO.- Significar que el presente decreto deja sin ningún efecto y sustituye a los dictados anteriormente por esta Alcaldía respecto a las designaciones y delegaciones que contiene.”

Lo que se hace público a los efectos y formalidades contempladas en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de aplicación, para general conocimiento y efectos de publicidad y demás que correspondan.

Paiporta, 12 de agosto de 2019.—La alcaldesa, Isabel Martín Gómez.

2019/12292